GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 67 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 10 ABR. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito con Registro Nº 026-2025047301 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se solicita la autorización de inicio de la Actividad minera de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera Lorocachi 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C; el Informe Técnico N°030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el Informe Legal Nº 078-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Escrito con registro Nº 026-2025047301 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo Nº 1336 y Decreto Supremo Nº 018-2017-EM.

Que, mediante Escrito con registro Nº 026-2025919919 de fecha 21 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, presenta información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín

Que, los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud Nº 00031942.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 67 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM y la Directiva Nº 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral Nº 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM	
Requisitos	
a)	**Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 21 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martin CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida Nº 11062932 Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Bartra identificada con DNI 01122918.
b)	**Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.** Mediante Resolución de Presidencia Nº 193-2022-INGEMMET/PE/PM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica LOROCACHI 2020 con código 030006520 a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
c)	**Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.** Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 21 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de

Resolución Directoral Regional

N° 67 -2025-GRSM/DREM

	explotación.
d)	**Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.** Mediante Resolución Directoral Regional Nº 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho minero LOROCACHI 2020, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
e)	**Presentación de Expediente Técnico.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP Nº 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 en el que se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

Resolución Directoral Regional

Nº 67 -2025-GRSM/DREM

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: "Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.
La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336.
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo Nº 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, mediante el Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, se

Resolución Directoral Regional

N° 67 -2025-GRSM/DREM

verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 52.46 hectáreas.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 52.46 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral , en un área efectiva de 52.46 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	388773.58	9326256.89	52.46
2	388773.58	9326367.53	
3	388773.58	9326395.67	
4	388487.05	9326497.87	
5	387672.81	9326481.87	
6	387672.81	9326000.00	
7	388601.09	9326000.00	
8	388773.58	9326026.78	
9	388773.58	9326256.89	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 67 -2025-GRSM/DREM

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993 como minero formal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que **EL ADMINISTRADO** deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR al **ADMINISTRADO** que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico , con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental , así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE SAN MARTIN
RECIBIDO
03 ABR 2025
CONTROL INTERNO
Hora 11:00 am Firma

INFORME Nº 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM

Para : **Ing. José Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Ing. Manolo Rodríguez Mendoza**
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020, presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

Referencia : Escrito S/N con registro N° 026-2025919919
Escrito S/N con registro Nº 026-2025047301
Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera Nº 00031942.

Fecha : Moyobamba 03 de abril de 2025

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Escrito con registro Nº 026-2025047301 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN
MANOLO RODRIGUEZ
EVALUADOR AMBIENTAL
DPFME

1.2. Mediante Escrito con registro Nº 026-2025919919 de fecha 21 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, presenta información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín

1.3. Los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud Nº 00031942.

II. MARCO LEGAL

2.1. Decreto Legislativo Nº 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.

2.2. El Decreto Legislativo Nº 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.

2.3. Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C** se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
	20606038993	MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.	030006520	LOROCACHI 2020	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	VIGENTE

Fuente: REINFO

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
	Requisitos	SI	No
a)	**Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 21 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martin CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida N° 11062932 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Bartra identificada con DNI 01122918.	X	
b)	**Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.** Mediante Resolución de Presidencia N° 193-2022-INGEMMET/PE/PM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica LOROCACHI 2020 con código 030006520 a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.	X	
c)	**Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.** Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 21 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d)	**Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.** Mediante Resolución Directoral Regional N° 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho minero LOROCACHI 2020, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martin.	X	
e)	**Presentación de Expediente Técnico.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5	X	

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN – MANOLO RODRIGUEZ – EVALUADOR AMBIENTAL – DPFME

	de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP Nº 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.		

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales

Minero en vías de formalización : MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
R.U.C. : 20606038993
Nombre del Derecho Minero : LOROCACHI 2020
Código Único : 030006520
Titular del derecho minero : MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
Ubicación
- **Distrito** : Barranquita / Teniente Cesar López
- **Provincia** : Lamas / Alto Amazonas
- **Departamento** : San Martin / Loreto

Tipo de Mineral : No Metálico – Arena y arcilla
Método de explotación : Cielo abierto
Cantidad de extracción : 1200 TM/día
Condición : PPM

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN – MANOLO RODRIGUEZ – EVALUADOR AMBIENTAL – DPFME

ACCIONISTAS DE MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.		
Nº	**Nombres y Apellidos**	**DNI Nº**
1	Karyna Ramírez Bartra	01122918
2	Jhon Aldo Manuel Arce Herrera	40600682

5.2. Área de la actividad minera

El área de la actividad minera es 52.46 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	388773.58	9326256.89	52.46
2	388773.58	9326367.53	
3	388773.58	9326395.67	
4	388487.05	9326497.87	
5	387672.81	9326481.87	
6	387672.81	9326000.00	
7	388601.09	9326000.00	
8	388773.58	9326026.78	
9	388773.58	9326256.89	

5.3. Accesibilidad a la actividad minera

Cuadro N° 02: accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Ciudad de Lima	Ciudad de Tarapoto	Asfaltado	953	17:00
Ciudad de Tarapoto	Pongo de Caynarachi	Asfaltado	50	01:00

Pongo de Caynarachi	Ingreso a Palmas de Shanusi	Afirmado	5	00:20
Ingreso a Palmas de Shanusi	Área de la actividad minera de explotación	Afirmado	26	01:00

5.4. Descripción de la actividad de explotación

El método de explotación es a tajo abierto, contando con una altura de banco de 8 metros aproximado, contando con 4 bancos aproximado que dependerá de la cantidad de mineral que pudiera existir, se planea contar con un ángulo de talud de trabajo de 80° y un talud final de 70°.

Su producción estimada es de 1200 TM/día.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos.

5.4.1. Descripción de las actividades mineras de explotación

La actividad de explotación, consiste en la extracción de mineral no metálico; afirmado (arena y arcilla) según disponibilidad, El proceso de extracción se describe a continuación:

1. **Delimitación del Área a Explotar:** Se realizará la delimitación del área previa a realizar las actividades de desbroce y decapeo, para luego realizar la explotación.

2. **Desbroce:** El recurso flora en la superficie será retirado teniendo en cuenta los permisos que hagan falta, previo a realizar el desbroce en el área a trabajar se realizará la identificación de especies representativas para su posterior reposición una vez culminado el proceso de explotación del mineral.

3. **Decapeo:** El material orgánico que se encuentre en la parte superficial, recubriendo el mineral no metálico a extraer, será retirado y acumulado en un depósito de topsoil, para luego de la extracción ser utilizado en la etapa de cierre progresivo y cierre final.

4. **Arranque:** Se realizará una explotación a tajo abierto de manera mecanizada usando excavadora, conformando bancos de 8.00m.

5. **Almacenamiento Temporal:** El material listo, con las dimensiones requeridas será acumulado de manera temporal en una zona libre cercana a la zona en explotación para su posterior transporte.

6. **Comercialización:** La venta se realizará en la cantera para ello se realizará el carguío con un retroexcavadora en los volquetes que el comprador traiga o estos serán alquilados.

7. **Transporte:** El transporte se realizará empleando volquetes de 15m³ aproximado, este transporte será responsabilidad de los compradores.

5.4.2. Componentes principales

- **Tajo proyectado**: se proyecta explotar a tajo abierto en un área de 52.46 hectáreas.

Cuadro N° 03. Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
Tajo proyectado	388773.58	9326256.89	52.46
	388773.58	9326367.53	
	388773.58	9326395.67	
	388487.05	9326497.87	
	387672.81	9326481.87	
	387672.81	9326000.00	
	388601.09	9326000.00	
	388773.58	9326026.78	
	388773.58	9326256.89	

5.4.3. Componentes auxiliares

- No cuenta.

5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Cuadro N° 04: Herramientas.

N°	Herramientas	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Zaranda Hechizo	De 4*5 m	01
02	Gata hidráulica	Gata hidráulica tipo lagarto	02
03	Kit de llaves	Llaves de distintas medidas	02

Cuadro N° 05: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Excavadora	Capacidad de Cuchara 1.0 m	01
02	Retroexcavadora	1.0 m^3	01
03	Volquete	15 m^3	01

Cuadro N° 06: Insumos.

N°	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida
01	Petróleo	80	Gal/dia
02	Grasa	10	Kg/dia

5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 07: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	6
Número de días efectivos de trabajo por mes.	30
Horas de trabajo por día.	8

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día miércoles 19 de febrero de 2025, en el área de la actividad minera de explotación en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520 de **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.**, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de explotación, donde se observó el componente principal, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Tajo	388693	9326170

**coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m*

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.** con RUC Nº 20606038993, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de **52.46 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

IX. ANEXOS

9.1. Acta de Verificación.
9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERO ENERGÉTICA DREMSM

Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 137 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 03 ABR. 2025

Visto el Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

PRESENTO REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL DERECHO MINERO LOROCACHI 2020 DE CÓDIGO 030006520

ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín
Ciudad.-

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC. N° 206060389936, con domicilio legal en Jirón Prolongación Libertad N° 277 (Al frente del Colegio Aplicación), distrito del Tarapoto, provincia y departamento de San Martín debidamente representado por **José Luis Arce Perea,** identificado con D.N.I. N° 01131027, en calidad de gerente general, según facultades inscritas en el asiento C00001 de la Partida N° **11167778** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, señalo el correo para notificaciones abogadosasociados2122@gmail.com del presente procedimiento, ante usted digo:

Que, en cumplimiento al artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, solicito la autorización de inicio de actividades de explotación en el derecho minero **LOROCACHI 2020** de código **030006520**, para el cual presento los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336, siendo estos los siguientes:

1. Copia de la inscripción de los registros públicos del título de concesión minera **LOROCACHI 2020** de código **030006520**, cuya partida registral es 11489610.
2. Autorización de uso de terreno superficial con firma legalizada.
3. Declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos.
4. Expediente técnico.

POR TANTO:
Sírvase Usted, a darle el trámite correspondiente.

Tarapoto, 17 de febrero de 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Pase a : Minería
Para : Rodrigo Flores
Fecha : 17-02-2025
Firma : DIRECTOR REGIONAL

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR SAC
José Luis Arce Perea
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
RECIBIDO
17 FEB 2025
Reg. N°: 026-20250473041
Hora: 15:00 Firma:

PRESENTO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL DERECHO MINERO LOROCACHI 2020 DE CÓDIGO 030006520

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
RECIBIDO
21 MAR 2025
Reg. N°: 026-2025919919
Hora: 04:40 pm Firma:

ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas de San Martin
Ciudad.-

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC. N° 20606038993, con domicilio legal en Jirón Prolongación Libertad N° 277 (Al frente del Colegio Aplicación), distrito del Tarapoto, provincia y departamento de San Martin debidamente representado por **José Luis Arce Perea,** identificado con D.N.I. N° 01131027, en calidad de gerente general, según facultades inscritas en el asiento C00001 de la Partida N° **11167778** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, señalo el correo para notificaciones abogadosasociados2122@gmail.com del presente procedimiento, ante usted digo:

Que, en cumplimiento al artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, solicito la autorización de inicio de actividades de explotación en el derecho minero **LOROCACHI 2020** de código **030006520**, para el cual presento los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336, siendo estos los siguientes:

1. Autorización de uso de terreno superficial con firma legalizada.
2. Declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos.
3. Declaración jurada de seguridad y salud ocupacional

POR TANTO:
Sírvase Usted, a darle el trámite correspondiente.

Tarapoto, 21 de marzo de 2025

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR SAC
José Luis Arce Perea
Gerente General

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Pase a : Ing. Claudia Rodriguez
Para : Proseguir tramite
Fecha : 24-03-2025
Firma :
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AUTORIZACIÓN

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad de explotación de minerales no metálicos, en la concesión minera LOROCACHI 2020, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín desarrollada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C., se viene desarrollando conforme a los dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 19 de febrero del presente año.

Moyobamba, 17 de febrero de 2025.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ACTA DE VERIFICACIÓN

Siendo las 11:30 horas del día 19 de febrero de 2025, el Sr. Jose Luis Arce Perez con DNI 01131027 en calidad de gerente general de Maquinaria y Servicios Mayzkar S.A.C. con RUC 20606038993 y el Ing Manolo Rodriguez Mendoza con DNI 10035577 y la Ing. Cynthya Rabines Panduro con DNI 71157667 en representación de la DREM-SM, reunidos en el área de actividad minera de explotación a desarrollarse en la concesión minera Loracachi 2020 con código 03000 6520 ubicada en el Sector Loracachi, distrito Barranquita, provincia de Lamas, departamento San Martín, con el fin de realizar la ~~ver~~ verificación previa al inicio de actividades conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N°018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó el componente principal georreferenciándose en coordenadas UTM wgs-84:

1. Tajo - E: 388 693 ; N: 9326 170

Se constató que éste se encuentra conforme a lo declarado en el IGAFOM y Expediente Técnico, asimismo se verificó la información presentada por el minero para su autorización siendo los siguientes:

1. Declaración Jurada de autorización de terreno superficial.
2. Declaración Jurada de inexistencia de restos Arqueológicos.
3. Expediente Técnico
   - Declaración Jurada de Seguridad y Salud Ocupacional.

CYNTHYA RABINES PANDURO
INGENIERA DE MINAS
REG. CIP. 348077

Ing. Manolo Rodriguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Siendo las 12:35 horas se da por concluida la presente verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N°018-2017-EM.

Nota: para efectos de notificaciones se deja la dirección Prolong. Jirón Libertad N°277 2do piso - Tarapoto, referencia frente a la escuela Aplicación.

En señal de conformidad firman los presentes.

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

CYNTHYA RABINES PANDURO
INGENIERA DE MINAS
REG. CIP. 248977

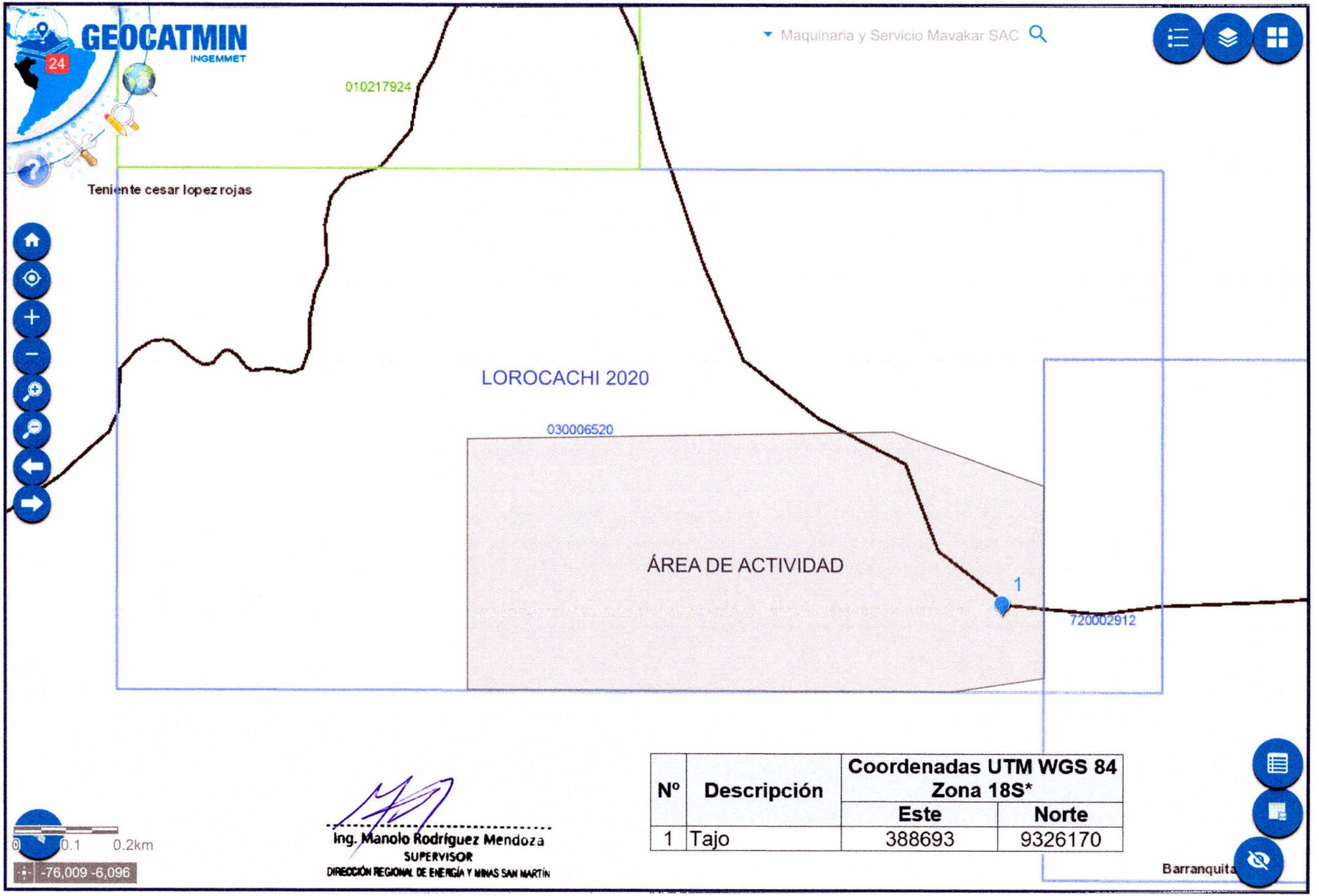

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Tajo	388693	9326170

Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN
RECIBIDO
10 ABR 2025
CONTROL INTERNO
Hora 05:00 Firma

INFORME LEGAL Nº 078-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para	:	Ing. José Enrique Celis Escudero Director Regional de Energía y Minas.
De	:	**Abg. Alejandro E. Flores Alegre** **Especialista legal de la DREM-SM**
Asunto	:	Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020, presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
Referencia	:	Informe Nº 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM Auto Directoral N° 137-2025-DREM-SM/D
Fecha	:	Moyobamba, 10 de abril de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 137-2025-DREM-SM/D de fecha 03 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad*

de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Con respecto a lo solicitado

Mediante Escrito con registro Nº 026-2025047301 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, según Decreto Legislativo Nº 1336 y Decreto Supremo Nº 018-2017-EM.

Mediante Escrito con registro Nº 026-2025919919 de fecha 21 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993, presenta información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín

Los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud Nº 00031942.

Que, mediante Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM y la Directiva Nº 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral Nº 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación:

Artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM	
Requisitos	
a)	**Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 21 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martin CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respeto al área de la actividad minera de beneficio. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida Nº 11062932 Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Bartra identificada con DNI 01122918.
b)	**Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.** Mediante Resolución de Presidencia Nº 193-2022-INGEMMET/PE/PM, que otorgó el título de concesión mineral no metálica LOROCACHI 2020 con código 030006520 a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
c)	**Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.** Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 21 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de explotación.
d)	**Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.** Mediante Resolución Directoral Regional Nº 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho minero LOROCACHI 2020, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
e)	**Presentación de Expediente Técnico.** MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP Nº 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS V B Abg. Alejandro E. Flores G R S M

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 en el que se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1-Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2-Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3-Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"*Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.*

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, mediante el Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el

artículo 29° del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 52.46 hectáreas.

III.-CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente,** sobre la **AUTORIZACIÓN** de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) en la concesión minera LOROCACHI 2020 con código N° 030006520, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC Nº 20606038993**; por lo tanto** corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403